

su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expte., 30040000012071, NIF, 045295053A, Deudor, Mohamed Buzzian Jalima, Acto de Apremio, Requerimiento previo embargo, Localidad, Melilla, Deuda, 2601,9 Euros.

En Lorca a 8 de octubre de 2004.

El Recaudador Ejecutivo.

Pascual Fresneda Rodríguez.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 2**

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 81/01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2691.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 81/01.

En Melilla, a veinticinco de octubre de dos mil cuatro.

El Sr/a. D/ña. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LÓPEZ, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia Número 2 de Melilla, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 81/2001 a instancia de D.ª Cristina Cobreros en representación de Don

MANUEL FERNÁNDEZ LECHUGA con la asistencia letrada de Don Juan José Núñez contra D. ABDELHAMID ZARIOUH, D. OUAZANI MOHAMED MIMUN, y D. MUSTAFA MOHAMED MIMUN, el CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, y la CÍA DE SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A. representada por Doña María de los Angeles López-Ochoa y asistida por Doña Asunción Collado, en reclamación de la cantidad de 34.440.136 pesetas de principal (206.989,38 Euros) más los intereses legales que en el caso de las compañías serán los previstos en el artículo 20 de la LCS y costas.

FALLO

Que desestimo la demanda presentada por Doña Cristina Cabreros en representación de D. Manuel Fernández Lechuga contra D. ABDELHAMID ZARIOUH, D. OUAZANI MOHAMED MIMUN, y D. MUSTAFA MOHAMED MIMUN, el CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, y la CÍA DE SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A. con imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ABDELHAMID ZARIOUH, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 8 de noviembre de 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

